



Federación Interinsular Fútbol de Tenerife

Avda. Benito Pérez Armas, 7/9 - 38007 Santa Cruz de Tenerife - Telf. 922.230.307 - Fax 922.226.543 - CIF Q-3868011-B

NOTA INFORMATIVA N° 01 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Se informa a todos nuestros clubes afiliados que de acuerdo con el compromiso adquirido por esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife se adjunta este escrito documento orientativo aportado por uno de nuestros clubes de que riesgos, garantías y partidas debería de tener una póliza de seguro de responsabilidad civil. El referido documento es meramente informativo, pudiendo cada club actualizar, modificar o ampliar cada uno de los puntos del seguro ejemplo aportado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2019.

Javier López Mesa
-Secretario General-

A todos nuestros clubes asociados.-

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA.-

1.- SUMA ASEGURADA EN EL CONJUNTO DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS.

Límite por siniestro.....	200.000
Límite por anualidad o período de seguro.....	200.000
Límite por víctima en todas garantías sin límite específico...	200.000

2.- SUMAS ASEGURADAS PARA LAS PRESTACIONES DEL SEGURO.

Defensa, fianzas y costes.....	Incluido
Fianzas criminales.....	Incluido
Gastos en conflictos de intereses.....	10.000

3.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACIÓN.

Límite por siniestro.....	200.000
RC. Inmobiliaria, promotor de obra menor y daños por agua	Incluido
R.C. Subsidiaria de subcontratista.....	Incluido
R.C. Transporte y almacenamiento.....	Incluido
Franquicia de garantía de R.C. general o de explotación.....	300

4.- OTRAS GARANTÍAS A CONTRATAR SI SE DESEA.

Garantía de Responsabilidad Civil locativa	
Garantía de Responsabilidad Civil por daños a vehículos	
Garantía de Responsabilidad Civil por accidentes laborales	
Garantía de Responsabilidad Civil por sanciones deportivas	
Garantía de R.C. por negligencias de tutores menores edad	
Garantía de R.C. por agresiones a terceros por parte un deportista.	

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

5.A- RIESGO CUBIERTO.

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros durante el periodo de seguro, por actos u omisiones propios o de las personas de quienes deba responder, como consecuencia directa de la actividad efectuada por el CLUB o ASOCIACIÓN de CARÁCTER DEPORTIVO Y/O CULTURAL dedicada al cumplimiento de sus fines sociales y descritos en las condiciones y cláusulas particulares.

5.B- ALCANCE DE LA COBERTURA.

La presente garantía incluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

b.1) Los actos habituales previstos en los estatutos o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la entidad, y de manera específica:

- La organización de pruebas deportivas, competiciones, reuniones de sus miembros, cursos de formación o perfeccionamiento, visitas, viajes de esparcimiento para los socios, actos culturales, sociales y seminarios.

- Por actuaciones de la junta directiva u órganos de gobierno, así como por el personal al servicio de la Entidad Asegurada en el ejercicio de sus funciones.

- Por daños a los socios u otros miembros de la entidad asegurada, **con exclusión expresa de los daños sufridos por los mismos durante la realización de ejercicios o cuando tengan la condición de participantes en actividades deportivas, competiciones, pruebas o entrenamientos**, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados por un defecto de las instalaciones aseguradas.

- Por el consumo de productos, alimentos o bebidas suministrados por el asegurado, incluyendo los servicios de restaurantes, bares o cafeterías.

LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA RESEÑADA EN ESTE APARTADO SE LIMITA POR SINIESTRO Y POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN UNA ANUALIDAD DE SEGURO, A LA CANTIDAD FIJADA POR SINIESTRO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

- AMPLIACION DE LA COBERTURA PARA SOCIOS:

La cobertura de la póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil personal directamente exigible a los socios miembros de la entidad asegurada en su calidad de tales por la realización de las actividades objeto del seguro, **con exclusión expresa de los daños que puedan causar a otros socios u otros terceros, durante su participación en actividades de carácter deportivo, competiciones, pruebas o entrenamientos, en función de los riesgos necesariamente asumidos por éstos en atención al ejercicio de un deporte, aun cuando sea en su fase de aprendizaje o perfeccionamiento.**

ESTA AMPLIACIÓN DE COBERTURA SOLO ACTUARÁ EN EXCESO DE LAS GARANTÍAS DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DEL SOCIO CAUSANTE DEL DAÑO. LA EXISTENCIA DE VARIOS ASEGURADOS, NO SUPONE EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO, NI POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO, AÚN EN EL CASO DE QUE POR EL MISMO SINIESTRO QUEDE COMPROMETIDA LA RESPONSABILIDAD DE VARIOS ASEGURADOS.

5.C- RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA.

Los daños ocasionados por la propiedad o posesión como arrendatario o usufructuario de:

- Inmuebles (como por ejemplo: terrenos, edificios, oficinas, locales, almacenes, instalaciones deportivas, campos de deportes).

- Instalaciones (tales como: zonas recreativas, sociales y sanitarias, depósitos, aparcamientos y garajes).

- Las partes integrantes o instalaciones contenidas en ellos (mobiliario, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios).

- Ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, *siempre que se encuentre concertado y en vigor el oportuno servicio de mantenimiento de los mismos.*

- Redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad y aire acondicionado de los inmuebles citados,

- Letreros luminosos o carteles y vallas publicitarias y de propaganda situados dentro y fuera de sus locales. Siempre que se utilicen para el desarrollo de la actividad objeto del seguro o al servicio de la misma.

Quedan excluidas las reclamaciones por:

- daños ocasionados por defectos manifiestos de mantenimiento y conservación de los citados inmuebles e instalaciones.

- daños y perjuicios ocasionados a los inmuebles y/o instalaciones ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado (Garantía de Responsabilidad Civil Locativa).

5.D- PROMOTOR DE OBRA MENOR

Los daños causados por las obras y trabajos de mantenimiento, reparación, reforma o ampliación de los inmuebles e instalaciones reseñados en el punto anterior, con respecto a los cuales pueda serle exigida responsabilidad al Asegurado como propietario, promotor o constructor, siempre que los mismos tengan la calificación administrativa de obra menor, reservándose en todo caso la Compañía el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o los encargados de la ejecución de tales trabajos.

No obstante, no tendrán cobertura los trabajos de excavación, demolición, derribo, apuntalamiento, recalzado o modificación de estructuras o que afecten a los elementos de carga del edificio.

5.E- DAÑOS POR AGUA

Los daños originados por el agua, provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado, a consecuencia de:

- escapes, accidentales y repentinos que tengan su origen, tanto en rotura de las citadas instalaciones, como en la omisión del cierre de llaves de paso o grifos.

- desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.

Sin embargo, no se amparan los daños causados por escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.

5.F- ACCESO A INMUEBLES

Los daños producidos a visitantes, clientes, proveedores y, en general, cualquier persona debidamente autorizada en su acceso y estancia en los inmuebles o instalaciones del Asegurado.

En cualquier caso, quedan excluidos:

- La pérdida, extravío, hurto o sustracción de documentos, joyas, objetos preciosos, dinero, signos pecuniarios, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco u objetos personales, introducidos en las instalaciones.

- La pérdida, extravío, hurto o sustracción de vehículos y su contenido y carga.

5.G- RESP. CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

La cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil que le pueda ser imputada al Asegurado de forma subsidiaria por los daños causados a terceros por personas ajenas a su organización o por empresas subcontratadas por el mismo para la realización de todo o parte de la actividad objeto de seguro, durante los trabajos que dichas personas realicen para o por cuenta del Asegurado, o por la prestación de servicios asegurados encomendados por éste a un tercero.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA AMPARADA POR LA PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO MEDIANTE SENTENCIA FIRME EL RESPONSABLE DIRECTO FUERA DECLARADO INSOLVENTE Y AL MISMO TIEMPO SE ATRIBUYA AL ASEGURADO LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER DE FORMA SUBSIDIARIA O SOLIDARIA EN EL SINIESTRO, RESERVÁNDOSE EL ASEGURADOR EN TODO CASO EL DERECHO DE SUBROGACIÓN POR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDIEREN CONTRA EL CAUSANTE DIRECTO DE LOS DAÑOS.

Esta cobertura no comprende en ningún caso la responsabilidad directamente exigible a los subcontratistas del Asegurado u otras personas que no tengan relación de dependencia laboral con el mismo, o no tengan consideración de Asegurado.

5.H- RESP. CIVIL DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Los daños ocasionados durante las operaciones de carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado, incluyendo los daños causados a los medios de transporte de terceros sobre los que se cargue o descargue, **PERO NO A LAS COSAS MANIPULADAS O TRANSPORTADAS.**

Para los daños causados a los medios de transporte, propiedad de terceras personas, durante las operaciones de carga y/o descarga, **será de aplicación una franquicia de 600 Euros por siniestro**, salvo que la franquicia general o específica de explotación fuera de mayor importe, en cuyo caso se aplicará esta última.

Así mismo quedan incluidos los daños causados por las mercancías y otros bienes almacenados, distribuidos o transportados por el Asegurado en vehículos terrestres por carretera propios o alquilados, **SIEMPRE QUE LA COBERTURA DE DICHOS DAÑOS NO SE HALLE COMPRENDIDA EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES.**

En todo caso, quedan excluidos:

a) Los daños que sufran las propias materias, equipos, bienes, mercancías o productos, sus recipientes, contenedores y vehículos utilizados para su transporte (como por ejemplo, camiones, remolques, etc...)

b) Los daños causados con motivo del transporte, almacenamiento y distribución de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil, gas-oil, etc.), y demás mercancías consideradas como peligrosas según la Ley y Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas y/o clasificadas como tales en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR), a excepción de la derivada de depósitos de combustible para la calefacción y energía de las instalaciones objeto de seguro.

Asimismo, queda amparado el uso o tenencia de aquellas sustancias (EXCEPTO EXPLOSIVOS) que se encuentren afectas a, o sean de obligado uso para, el desarrollo de la actividad expresamente declarada que sea objeto de seguro, siempre que tenga lugar dentro del marco previsto por la legislación vigente.

c) Los riesgos que sean susceptibles de cobertura por el Seguro de Automóviles, por derivarse de hechos de la circulación sujetos a la regulación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

d) Los accidentes ocasionados por las mercancías cuando se haya violado las medidas de seguridad impuestas por la Ley o las autoridades en materia de transporte.

e) Los daños causados a puentes y/o calzadas por exceso de peso, longitud y/o altura por encima de los límites que tengan autorizados.

5.I- RESP. CIVIL POR USO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

Por los daños originados por la utilización de elementos necesarios para la realización de los trabajos objeto del seguro, como por ejemplo, herramientas, utillaje, equipos y maquinaria apropiada, incluso autopropulsada, vehículos industriales o agrícolas, que sean utilizados dentro del recinto de las instalaciones del Asegurado o en el lugar del trabajo y, ocasionalmente, en sus alrededores, **SIEMPRE QUE SEA ACCIONADA POR PERSONA AUTORIZADA A TENOR DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES.**

Quedan excluidas las reclamaciones por incendios derivados de la utilización de herramientas de soldadura, sopletes, lanzas térmicas, o similares.

Por lo que respecta a la utilización de vehículos y maquinaria autopropulsada, **quedan expresamente excluidos del seguro los daños ocasionados por hechos de la circulación y que estén o deban estar asegurados por una póliza de automóviles.**

5.J- RESP. CIVIL POR ACTIVIDADES RECREATIVAS

Por los daños producidos por la organización o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas o deportivas y llevadas a cabo por, o para, el personal del mismo, incluso cuando se realicen fuera del recinto o en horario distinto del laboral, y aun cuando ocasionalmente participen personas ajenas a la empresa, **excepto las acciones u omisiones propias de los participantes.**

5.K- RESP. CIVIL POR VIAJES DE NEGOCIO

Por los daños originados durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación del Asegurado en congresos, exposiciones y ferias de muestras, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de los stands.

5.L- RESP. CIVIL POR SERVICIOS AUXILIARES

Por los daños derivados de la organización y funcionamiento de los servicios e instalaciones de prevención, seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad que porte armas en tanto estén dedicados a este trabajo y cuenten con permiso legal para su tenencia y uso.

Si los animales destinados a la guarda y custodia de las instalaciones y/o recintos de la Empresa fueran perros catalogados como "peligrosos" o "potencialmente peligrosos" por la legislación vigente, *LA COBERTURA SE APLICARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS LÍMITES DEL SEGURO ESPECÍFICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA CONTEMPLADOS POR LA NORMATIVA NACIONAL O DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE SE EXIGEN A, Y DEBEN TENER CONTRATADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTA TIPOLOGÍA DE PERROS.*

5.M- RESP. CIVIL POR OTRAS CAUSAS

Por cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad asegurada con las excepciones y limitaciones contenidas en la póliza.

6.- EXCLUSIONES ESPECIFICAS DE ESTA COBERTURA.

JUNTO CON LAS EXCLUSIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE LA COMPAÑÍA PODRÁ ESPECIFICAR OTRAS POR MOTIVO DE LA LEY.

7.- DEFINICIONES DEL SEGURO.

SE DEFINIRÁ QUIENES SON LOS ASEGURADOS, QUÉ SE ENTIENDE POR TERCERAS PERSONAS Y TODOS AQUELLOS TÉRMINOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SEGURO CONTRATADO. CON LAS EXCLUSIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE LA COMPAÑÍA PODRÁ ESPECIFICAR OTRAS POR MOTIVO DE LA LEY.

8.- EXTENSIONES DEL SEGURO.

OBJETO DEL SEGURO, LAS PRESTACIONES DE LA COMPAÑÍA, VIGENCIA DEL MISMO, DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA, OTRAS COBERTURAS POR SOLICITUD DEL TOMADOR, LOS RIESGOS EXCLUIDOS, QUIENES SON LOS ASEGURADOS, QUÉ SE ENTIENDE POR TERCERAS PERSONAS Y TODOS AQUELLOS TÉRMINOS QUE TENGAN QUE VER CON EL SEGURO CONTRATADO. CON LAS EXCLUSIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE LA COMPAÑÍA PODRÁ ESPECIFICAR OTRAS POR MOTIVO DE LA LEY.

9.- MODO DE TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.

QUE OBLIGA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y QUE OBLIGA AL TOMADOR.

10.- CONDICIONES DE RENOVACIÓN.

CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.